

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9053

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 y 23 de Diciembre)

Gobierno Civil

Por Presidencia Directorio Militar se dice a este Ministerio en dos actual lo siguiente:

Vistas dudas extensión debe darse Real decreto subalternos 28 Noviembre manifiesto a V. E. no alcanza Personal Cuerpo Porteros Ministerio rigiese únicamente legislación especial dígoleso Real orden conocimiento efectos debiendo comunicarlo telegráfico dependencias ese Departamento lo que traslado V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que tanto el citado Real decreto como Real orden complementaria del mismo aparecen Gaceta 28.

Lo que participo V. S. para su conocimiento y efectos de publicidad BOLLETIN OFICIAL.

Palma 24 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto la exclusiva concedida para la reventa de localidades de teatros y demás espectáculos públicos, y siendo conveniente regular dicha industria en forma que armonice el interés público con las necesidades de la Beneficencia, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que, a partir de la publicación de esta Real orden, sea libre la reventa de localidades para teatros y espectáculos públicos, siempre que se cumpla lo dispuesto en las reglas siguientes:

1.º El recargo de reventa no podrá exceder nunca del 20 por 100 del precio que tengan los billetes en el despacho. 2.º Queda prohibida la reventa callejera y ambulante. Las personas que deseen dedicarse a dicha industria, ten-

drán que ejercerla en locales cerrados cuya apertura exigirá siempre especial y previa autorización del Gobernador civil de la provincia.

3.º Sin perjuicio de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, la Provincia y el Municipio que en cada caso sean exigibles, las personas que deseen dedicarse a la reventa habrán de satisfacer una patente especial destinada íntegramente a la Beneficencia. Dicha patente será anual, individual e intransferible y su importe habrá de hacerse efectivo de una sola vez, antes, precisamente, de que se abra el establecimiento destinado a la industria. Dentro de una misma localidad no podrá establecerse distinta categoría de patentes, debiendo regir una misma para todos los revendedores legalmente establecidos.

4.º La cuantía de las patentes de reventa se fijará por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de los Gobernadores civiles y con informe de la entidad benéfica que tenga a su cargo la recaudación e inversión de la cuota sobre viajeros autorizada por Real decreto de 30 de Septiembre último. Respecto a las poblaciones en que no rija esta cuota, bastará la propuesta del Gobernador civil. Una vez señalado la cuantía de la patente no podrá alterarse hasta que transcurra un año a partir desde la primera que se expida. Aunque las concesiones de reventa se otorguen en el curso del año, el importe de la patente habrá de satisfacerse por completo, no admitiéndose por lo tanto prorrateo ni reducción en ningún caso.

5.º El importe de las patentes benéficas de reventa corresponderá, sin deducciones, a la entidad u organismo de Beneficencia que para cada localidad se designe en la autorización a que se refiere la regla anterior.

6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes sobre reventa de localidades.

7.º Salvo aquéllos de sus preceptos que se refiere a la reventa de localidades, seguirá en vigor el Reglamento de Policía de espectáculos aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913. Sin embargo, las Empresas que deseen ejercitar el derecho que les confiere el artículo 60 de dicho Cuerpo legal, podrán establecer despachos auxiliares en la forma indicada por dicho precepto; pero no podrán percibir recargo alguno, ni siquiera en concepto de costaduría, sobre el precio de los billetes que expendan en los expresados despachos.

8.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para la aplicación de esta Real orden. Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 11 de Diciembre)

Imo. Sr. Vista la comunicación de esa Comisaría participando el acuerdo de su Comité ejecutivo adoptado en la sesión extraordinaria del 29 de Octubre último, aprobando el dictamen formulado por la ponencia constituida al efecto y con referencia a formalidades de venta de algodón de la cosecha actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto, se ha servido disponer que toda persona que venda algodón procedente de la cosecha actual ha de dar previamente cuenta de la operación a la Delegación general de la Comisaría Algodonera del Estado para los efectos de estadística y regulación, en su caso, del precio mínimo garantizado por dicha Comisaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente interino de la Comisaría Algodonera del Estado.

Imo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 27 de Noviembre último, referente a la forma de abonar a las Corporaciones provinciales y municipales los créditos que les resulten en liquidación cuando el importe de sus débitos no exceda del 2 por 100 de aquellos créditos, ha suscitado determinadas dificultades de orden práctico en lo que hace relación a los conceptos del presupuesto a los cuales haya de imputarse el pago del saldo acreedor de dichas Corporaciones.

En su consecuencia, y como aclaración a lo prevenido en la Real orden a que se deja hecha referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de cuyas liquidaciones, una vez aprobadas por la Junta insulida por el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, resulte que el importe total de sus débitos al Estado no excede del 2 por 100 del de sus créditos contra el mismo, podrán optar entre el percibo del saldo en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 5.º del citado Real decreto, o cobrar íntegramente los créditos en la forma y con las aplicaciones con que venían satisfaciéndose antes de disponer la liquidación y compensación general, con la condición en este último

caso de que afectuen previamente el ingreso de todos sus descubiertos o débitos a favor del Estado resultantes de la liquidación aprobada por dicha Junta.

2.º Este derecho de opción habrán de ejercitarle las citadas Corporaciones mediante instancia dirigida al Delegado de Hacienda de la respectiva provincia dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, por lo que se refiere a las liquidaciones que hayan sido ya aprobadas por la Junta establecida en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, y en igual plazo, contado desde la fecha en que sea notificada la aprobación de la liquidación respectiva, por lo que se refiere a las que se practiquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 18 de Diciembre)

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Fiscal del Tribunal Supremo al Ministerio de Gracia y Justicia en 9 del mes actual, suplicando se dicte una resolución que aclare las dudas a que ha dado lugar la aplicación del Real decreto de amnistía e indulto general de 4 de Julio último en lo que atañe a que sus beneficios se otorguen o no a los que cometieron delitos antes de la fecha del expresado Real decreto, siendo sentenciados con posterioridad a la misma.

Teniendo en consideración que por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 10 de Octubre último, se resolvió en sentido negativo una consulta análoga dirigida a dicho Departamento ministerial por la Audiencia de La Coruña; y

Considerando asimismo que por Real orden de esta Presidencia, fecha 5 de Noviembre próximo pasado, se desestimó una petición elevada al Directorio Militar por varios reclusos de la Prisión de Jaén, en solicitud de que les fuese aplicado el indulto general de que se trata, cuyos beneficios no habían alcanzado por haber sido condenados con posterioridad a la fecha del mismo, aunque sus causas fueron calificadas antes, declarándose en la citada Real orden que no es aplicable el indulto en la forma pretendida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, con carácter general, que su Real decreto de amnistía e indulto general de 4 de Julio último no es aplicable en la forma indicada, y, por tanto, sus beneficios no alcanzan a los condenados con posterioridad a la fecha del

2
mismo, salvo los casos expresamente exceptuados en sus disposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Asociaciones, Agrupaciones o representaciones de funcionarios, a que se refiere la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918, introduzcan alguna modificación en sus Estatutos, Reglamentos o contratos sociales, cumplan los mismos preceptos que cuando se trata de la formación de Sociedades de la mencionada índole, a cuyo fin acompañarán a los documentos señalados en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 una instancia dirigida al Ministro de la Gobernación, la cual será tramitada en forma análoga a lo que se dispone en el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de 22 de Julio del mismo año para las instancias en solicitud de formar un organismo de los mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor...

(Gaceta 20 de Diciembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Noviembre de 1924, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885.

Capitanía general de Baza

940. Audiencia territorial de Palma. — Aguacil, Sargento de activo Ceclio Leal López, con 14 0-1 de servicio 4 5-0 de empleo y 0-1-7 de campaña.

Ora ídem, Brigada procedente de Cayo José Navarro Jiménez, con 11-3 5 de servicio y 9-5-0 de empleo.

941 a 944 Desiertos.

Nota. — Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 del próximo mes de Enero.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924. — El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

(Gaceta 20 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2757

JUNTA LOCAL LIQUIDADORA

de los créditos y débitos de los Ayuntamientos en favor y en contra de la Diputación, creada por R. D. de 12 Abril de este año.

Habiéndose padecido un error material al redactar el resumen de las liquidaciones practicadas por dicha Junta y publicado en el BOLETIN OFICIAL número 9026 correspondiente al 23 de Octubre último, referente a la cantidad que actualmente ha de satisfacer el Ayuntamiento de Ibiza para extinguir la deuda liquidada de 128.451'38 pesetas consignada en dicho resumen (igual error padecido también con respecto a Manacor que fué rectificado en el BOLETIN OFICIAL n.º 9035) se subsana igualmente el mismo error referente al propio Ayun-

tamiento de Ibiza, por medio de este anuncio, sustituyendo la partida que figura para pago de las anualidades de 1925-1926 a 1928-1929 ambos inclusive por la cantidad de 7.285'49 pesetas en cada uno de estos años que es el 5 por 100 del presupuesto de este Ayuntamiento a que tiene derecho de retenerse anualmente la Diputación con arreglo a lo preceptuado en el párrafo letra C. del artículo 9.º del citado R. D. de 12 de Abril de este año, por ser a la vez deudor al Estado el Ayuntamiento de Ibiza. Y como quedará extinguida la deuda con la Hacienda en 1928 a 1929, para los años sucesivos o sea de 1929 a 1930 a 1933 a 1934 las anualidades han de ser de 14 570'98 pesetas que es el 10 por 100 de su presupuesto que concede la citada disposición siendo la de 1934 a 1935 de 11.887'04 pesetas.

Esta rectificación se verificará de acuerdo con el criterio adoptado por esta Junta debiendo por tanto extinguirse a expresada deuda de 128.451'38 pesetas en 11 años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

Palma 20 Diciembre de 1924. — El Delegado de Hacienda, Presidente, Enrique Soldevita — El Contador de la Diputación, Secretario, Nicolás Compañy.

Núm. 2701

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD Pecuarias

Mes de Noviembre de 1924

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Partido de Inca

Mal de la Salud. — Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 6, curados 3, muertos o sacrificados 3.

Partido de Palma

Sóller. — Enfermedad, Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 47, curados 30, muertos o sacrificados 3, quedan enfermos 14.

Dayá. — Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 23, curados 20, muertos o sacrificados 3.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch.

Núm. 2684

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1924-25. — Mes de Diciembre

El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	52.386'00
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	18.426'02
Id. 3.º—Policía urbana.	88.379'89
Id. 4.º—Instrucción pública.	13.310'45
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	4.781'66
Id. 6.º—Obras públicas.	30.125'13
Id. 7.º—Corrección pública.	2.362'22
Id. 8.º—Montes.	•
Id. 9.º—Cargas.	52.581'52
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	13.865'91
Id. 11.—Imprevistos.	7.965'51
Total.	234.134'31

En Palma a 1.º de Diciembre de 1924. — El Teniente de Alcalde encargado, Francisco Massaner.

Palma 1.º Diciembre de 1924. — Aprobado. Así lo acuerda la Comisión Permanente en sesión de hoy. — El Alcalde, Alfredo Llopart. — P. A. de la Comisión Permanente. — El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2708

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión municipal permanente

Formado por esta Comisión un proyecto de Presupuesto extraordinario de 125 000 pesetas para la habitación de un local en la Plaza de la Pescadería, destinado a la venta de pescado y mariscos, queda expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Mahon 11 de Diciembre de 1924. — El Alcalde, Antonio Victori.

Núm. 2710

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades, correspondiente al actual ejercicio de 1924-25 en sus dos partes, personal y real, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y 3 días más, serán admitidas, las reclamaciones que se produzcan, con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal.

Maria de la Salud 11 Diciembre 1924. — El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 2711

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha 3 del mes que cursa la hoja declaratoria correspondiente a la finca n.º 7 llamada Molí D' Molendri que pertenece a los Herederos de Don Jaime Ballester la cual desea expropiar este Ayuntamiento para ensanche y prolongación de la calle de Porto-Colom de esta Ciudad hoy de Mateo Obrador se cita y requiere a los herederos de dicho Ballester que se hallan en ignorado paradero por medio del presente edicto para que se presenten en esta Alcaldía a fin de notificarse dicha aprobación pues para el caso de no presentarse dentro del plazo de diez días se practicará la notificación al Síndico del Ayuntamiento o al que haga sus veces.

Felanitx 12 Diciembre de 1924. — A. Rigo.

Núm. 2712

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Acordado por esta Comisión permanente en sesión del día de hoy, aumentar las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos en ejercicio que a continuación se detallan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el de la inserción del presente edicto, en el B. O. de esta provincia.

Al artículo 1.º del cap.º 6.º seiscientas pesetas para gastos de reparación de edificios municipales.
Al artículo 2.º del capítulo 6.º quinientas pesetas por gastos de reparación de caminos vecinales y
Al art.º 3.º del cap.º 7.º diez y ocho pesetas cuarentasete céntimos por gastos carcelarios.

San Antonio Abad a 13 de Diciembre de 1924. — El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2713

Dou Lorenzo Pons Pons, Alcalde constitucional de esta villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo último, en sus partes Personal y Real,

para el corriente año económico de 1924-25, tendrá lugar en esta población los días 1 al 20 de Enero próximo venidero de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor 13 Diciembre de 1924. — El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2740

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, Proyecto de Carta Municipal que se establece en orden al régimen económico de este Municipio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 9 de Julio último, en relación con el artículo 142 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de treinta días, para que pueda ser examinado por esos habitantes y formular los reparos y reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con el citado artículo 142.

Alayor 15 Diciembre 1924. — El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.

Núm. 2741

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, el Presupuesto extraordinario formado para la adquisición del cercado lindante con el lado Oeste del Paseo de San Pedro de esta población propiedad de D. Lorenzo Petrus Viallonga, al objeto de ser destinado, en parte a ensanche y reforma del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal por plazo de quince días, dentro el cual y quince días más podrán interponerse reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto orgánico vigente, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Alayor 15 Diciembre 1924. — El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.

Núm. 2719

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

ANUNCIO. — Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio económico de 1924-25, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, durante el expresado período de tiempo y tres días después, serán admitidas por la Junta las reclamaciones que produzcan las personas interesadas.

Santa Eulalia del Rio, 10 Diciembre de 1924. — El Alcalde accidental, José Noguera.

Núm. 2732

ALCALDIA DE SAN JUAN

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la prolongación de la calle de la Luna de esta villa y formado el plano correspondiente, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta villa, por término de veinte días, a contar desde la publicación en el B. O.

San Juan 16 de Diciembre de 1924. — El Alcalde, Antonio Oiver.

Núm. 2735

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 11 de los corrientes, de conformidad a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 153 del Estatuto municipal, la enajenación de la finca propia del municipio, denominado «El Fosaret» cuyo producto se destina a la construcción

del edificio escuela de párvulos, se pone dicho acuerdo de manifiesto al público a efectos de reclamación, para durante quince días y pasados los cuales ninguna será atendida. Santa María 14 Diciembre de 1924. — El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2758

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Terminados los repartimientos en sus partes Real y Personal para el actual ejercicio económico de 1924-25 permanecerán expuestos al público en estas Casas Consistoriales por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 96 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Santa Eugenia 19 de Diciembre de 1924. — El Alcalde accidental, Guillermo Coll. — Mateo Vidal, Secretario.

Núm. 2714

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza, Baleares

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado legítimamente constituida en la forma siguiente:

Presidente: don Rafael Oliver y Balmes, Juez municipal.

Sustituto: D. Juan Tur y Vidal, Ex-Juez más reciente.

Vocal 1.º: D. José Saez y Martínez, Notario.

Sustituto: D. José Servat y Aduá, Registrador.

Vocal 2.º: D. Manuel Martínez Guillen, Delegado gubernativo.

Vocal 3.º: D. Eugenio Bonet Riera, Concejal.

Sustituto: D. Antonio Riera Costa, ídem.

Vicepresidente: El Notario Sr. Saez, Designado por la Junta.

Secretario: D. Fernando Palerm y Mari, Por serlo del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento a las prescripciones legales vigentes, se publica el presente para conocimiento general, en la ciudad de Ibiza a doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente, Rafael Tur. — Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 2721

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Fiscales Municipales y Suplentes de los pueblos del territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en el artículo noveno del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

Partido de Ibiza

Formentera. — Fiscal Municipal, Don Vicente Serra Roselló. — Suplente, Don Mariano Castelló Marl.

Ibiza (Capital). — Fiscal, D. Juan Morales Cirer. — Suplente, Juan Juan Boned.

San Antonio Abad. — Fiscal, D. Francisco Ramón Sánchez. — Suplente, Don Rafael Mari Llaser.

Partido de Inca

Alaró. — Fiscal D. Andrés Bordoy Salóm. — Suplente, D. Andrés Palou Guardiola.

Alcudia. — Fiscal, D. Miguel Ferragut Ventayol. — Suplente, D. Antonio Salord Serra.

Binisalem. — Fiscal, D. Antonio Pericás Parets. — Suplente, Don Gabriel Pons Arróm.

Bujer. — Fiscal, D. Bartolomé Mora Pascual. — Suplente, D. Sebastián Payeras Martí.

Campanet. — Fiscal, D. Antonio Ballester Blanquerra. — Suplente, D. Miguel Gual Alemany.

Costitx. — Fiscal, D. Sebastián Barce-

ló Estela. — Suplente, Don Bartolomé Suan Horrach.

Escorca. — Fiscal, D. Arnaldo Mir Solivellas. — Suplente, D. Juan Solivellas Arbona.

Inca (Capital). — Fiscal, D. Bartolomé Payeras Ferrer. — Suplente, D. Bartolomé Martorell Martorell.

Lloseta. — Fiscal, D. Miguel Mateu Abrinas. — Suplente, D. Francisco Ramis Ripoll.

Partido de Mahón

Alayor. — Fiscal, D. Juan Pons Serra. — Suplente, D. Cárlos de Torres Aionso.

Cudadela. — Fiscal, D. José Otero Salord. — Suplente, D. José Florit Amengual.

Ferrerías. — Fiscal, D. Antonio Serra Coll. — Suplente, D. Miguel Allés Pons.

Mahón (Capital). — Fiscal, D. Carlos Moyat Sauret. — Suplente, D. Luis Vitori Manella.

Partido de Manacor

Artá. — Fiscal, D. Pedro Moragues Arcos. — Suplente, D. Andrés Fementas Casellas.

Campo del Puerto. — Fiscal, D. Juan Mas Guard. — Suplente, D. Bartolomé Ballester y Ballester.

Capdepera. — Fiscal, D. Nicolás Servera Espinosa. — Suplente, D. Sebastián Font Sancho.

Felanix. — Fiscal, D. Miguel Artigues Barceló. — Suplente, D. Miguel Oliver Domenge.

Manacor (Capital). — Fiscal, D. Mateo Riera Moray. — Suplente, D. Miguel Mesquida Riera.

Montuiri. — Fiscal, D. Miguel Sastre Casellá. — Suplente, D. Melchor Verger García.

Peñíscola. — Fiscal, D. Francisco Riera Lladó. — Suplente, D. Gabriel Font Darder.

Partido de Palma Distrito de la Catedral Capital. — Fiscal, D. Juan Sureda Montaner. — Suplente, D. Manuel Coriés Aguiló.

Algaida. — Fiscal, D. Juan Crespi Amengual. — Suplente, D. Antonio Gómez Sastre.

Distrito de la Lonja

Andraitx. — Fiscal, D. Jaime Valent Calafell. — Suplente, D. Gabriel Juan Mir.

Bañalbufar. — Fiscal, D. Juan Font Moragues. — Suplente, D. Guillermo Tomás Vich.

Buñola. — Fiscal, D. Francisco Cerdá Colom. — Suplente, D. Antonio Besseló Verdura.

Caivía. — Fiscal, D. Gabriel Capllonh Carbonell. — Suplente, D. Juan Alemany Enseñat.

Deià. — Fiscal D. Guillermo Cardell Amengual. — Suplente, D. Matias Vives Cardell.

Esporas. — Fiscal, D. Juan Nadal Muet. — Suplente, D. Jerónimo Calafell Arbós.

Estalenchs. — Fiscal, D. Atanasio Palmer y Palmer. — Suplente, D. Bernardo Alemany Palmer.

Palma 15 de Diciembre de 1924. — Jaime Serra Secretario. — V.º B.º — El Presidente, Enrique Lassala.

Núm. 2731

Don José Soler Perez, Juez de instrucción del Partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en mérito del expediente sobre exacción de costas causadas en el sumario sobre esta causa seguido en este Juzgado contra Jaime Pons Sintes, se anuncia por primera vez y por término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Los derechos legítimos correspondientes al procesado Jaime Pons Sintes en la herencia de su padre, consistentes dichos derechos en la décima parte indivisa de las fincas siguientes:

1.º Casa y corral con dos huertos contiguos y con higueral de pala de extensión cuatro almudes, (ocho áreas) sito en el caserío de Torret del término de San Luis, de valor cuatro mil pesetas y tasados los referidos derechos en cuatrocientas pesetas, 400 pesetas.

2.º Una viña derruida en el citado caserío de Torret de extensión treinta y tres áreas, de valor dos mil quinientas pesetas, y tasados los derechos del procesado en doscientas cincuenta pesetas, 250 pesetas.

3.º Una porción de terreno en el mismo caserío de Torret de extensión treinta áreas; su valor dos mil quinientas pesetas; tasa de los derechos del procesado en doscientas cincuenta pesetas, 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en un solo lote el día veinte de Enero próximo y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse a calidad de caer el remate a un tercero; y que con respecto a títulos deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la Propiedad sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Mahón a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — José Soler. — P. S. M. — Genaro Gonzalez.

Núm. 2724

Don Joaquín Gutierrez Maidoqui, Capitán de Fragata Comandante Militar de Marina y Director local de Navegación y Pesca de esta Provincia marítima.

Hago saber: Que habiendo solicitado dedicarse a la pesca de esponjas en aguas de esta provincia marítima don Pedro Comas Serra domiciliado en Palma de Mallorca, calle Infanta Isabel n.º 41 con arreglo a las prescripciones del reglamento de 5 de Febrero de 1906 se hace público a fin de que dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente respecto a ello.

Ibiza 16 Diciembre 1924 — Joaquín Gutierrez.

Núm. 2725

Hago saber: Que habiendo solicitado dedicarse a la pesca de esponjas en aguas de la Isla de Ibiza (Baleares) don José Palou Gil, natural de Tarres (provincia de Lérida) y vecino de Barcelona, calle de Valencia n.º 216, 4.º 2.º, con arreglo a las prescripciones del reglamento de 5 de Febrero de 1906, se hace público a fin de que dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente respecto a ello.

Ibiza 16 Diciembre 1924. — Joaquín Gutierrez.

Núm. 2703

REQUISITORIA

Serra Torres Juan, hijo de Vicente y María, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de 28 años, domiciliado últimamente en el vapor Infanta Isabel, procesado por deserción mercante; comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor de la causa 36 de 1924 D. Octavio Lezon y Burdeos, Teniente Auditor de 2.ª clase, de la Comandancia de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que señala la Ley.

Barcelona 10 de Diciembre de 1924. — El Juez Instructor, Octavio Lezon. — E. Secretario, Juan L. Guerrero.

Núm. 2742

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que se sigue contra don Bartolomé Torxo Campomar (a) Figuerete, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha dos del actual la siguiente.

«Providencia. — Visto las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Antonio Rull Vives, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, ante el Notario de esta población D. Jesús Solís.

Notifíquese esta providencia al deudor y rematante requiriendo al primero para que concurra al acto de otorgamiento de la escritura, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta providencia y para que sirva de notificación al expresado deudor, se expiden los oportunos edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Gaceta de Madrid y tablilla de edictos de las Casas Consistoriales de Alcudia, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Pollensa 9 de Diciembre de 1924. — El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 2371

CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

Primer trimestre 1924-25, Resultas año trimestral 1924

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 Octubre 1924 he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndose que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

Catalina Alvarez (Mes de Mayo) 1'37
Miguel y José Ferrer 9'19
Jaime Terrasa Salamanca 1'72
Magdalena Valera y otro 7'36
Pedro Fuertes Pujol 40'84
Mariano Fuster 29'41
Joaquín Horcastas 8'17
María Monsarrat Vidal 1'74
Miguel Salva Salas 1'24
María March March 0'86
Juana A. Crespi Gamundi 1'37
Juan Villalonga Liabrés 6'82
Jerónimo Vidal Grimalt 1'29
Juana M.ª Pou Barceló 1'20
Francisca Vidal Tous 3'42
Jaime Roig Moragues 6'82
Gaspar José Fonsirroig 4'78
Jaime Pons 4'09
Juan Esteirich Grimalt 1'72
Pencio Salom Verdura 0'86
Teresa Crespi Esimdes 1'89

Guillermo Fiol Coll 0'86
 Manuel Pina Gelaber 8'17
 Antonio Planas Frau 0'66
 Francisca Quetglas 3'42
 Juan Bosch 18'39
 Juan Piza 1'37
 Juan Sastre Masip 2'01
 Francisco Castelló Franch 1'51
 Juan Escanellas 4'09
 Isabel Pastor 34'04
 Catalina Mari Guasp 6'84
 Ramón Despuig 34 04
 Catalina Amengual Barceló 3'07
 Juana Maria Palmer 2'27
 Antonio Perelló Estrafy 1'36
 Jaime Palmer Coll 2'18
 Margarita Tortella Palmer 17'02
 José Cladera Rosselló 1'08
 Francisco Salom Carrío 4'09
 Margarita Ramonell Lunas 10'22
 Idelfonso Veyá Muñoz 3'42
 Margarita Deyá Ferrer 2'01
 Pedro J. Ripoll 9'91
 Francisco Real Horrach 10'25
 Jaime Pons Rosselló 17'43
 El mismo 18'07
 Francisco Maria Cantallops 1'74
 Luis Vives Fortes 1'37
 Francisco Garcia Ordinas 4'78
 Nieves Ferrer Martí 1'72
 Francisco Martí Miralles 2'57
 Maria Vicens Reus 1'37
 Juan María Vicens 4'78
 Miguel A. Riera Llambias 6'48
 Dolores Lesma Menjil 1 64
 Margarita Fontarro g 6'82
 Faustino Fargues Tur 5'13
 Ramón Despuig Fortuñy 136'13
 Margarita Martorell Mairata 13'63
 Isabel Maria Mas 1'72
 Rosa Sans Ocalpas 1'41
 Francisco Alberti Palmer 3'42
 Marbarita Palmer Salas 18'52
 Josefa Lioret Monjo 2'47
 Bartolomé Oliver Ferrer 3'91
 Juan Berdy Mestre 3'52
 Juan Palliser Figuerola 29 41
 Miguel Francisco Sampol 8'17

Florencio Garcia Berga 408'88
 Onofre Cabrer Bosch 1'09
 Luis Rigo Bosch 35'40
 José Vidal Gazá 27'23
 Magdalena Simó Gelabert 2'01
 Miguel Amengual 6'54
 Lorenzo Migue Samsó 2'73
 Onofre y M. Prohens 12 26
 Magdalena Martorell Mairata 3'17
 Bartolomé Rechar Roca 65'34
 Antonio Andrés Juan 1'34
 Sociedad Robert y Barceló 31'32
 Francisco Bosch Planas 17'42
 Francisco Hermida Masip 4'50
 Gabriel Medina Est. rellas 5'13
 José Taronj Miró 8'55
 Samsó Vicens 51'24
 Mariano Mir Lladó 4'27
 Antonio Barceló Saens 2'73
 Julián Ferragut Verd 4'10
 Maria Alemañy Vidal 0'86
 Gabriel Sans Serra 10'25
 Antonio Alemañy Riudor 3'42
 Bernardo Ballester Malaves 73'17
 Rafael A. Morey 20'50
 Antonio Planas Ripoll 1'89
 Guillermo Picornet Fiol 17 08
 Antonio Herrach Frau 4'27
 Magdalena Palou Amengual 1'37
 Juana Maria Bibiloni 2'73
 Bartolomé Vicens Ferrá 0'86
 José Bams Antich 0 82
 M. Pedrona Rubi 1 37
 José Perez Ros 8'17
 José Matas Colomer 5'45
 Nadal Farragu Llado 14'09
 Francisco Calafat Roca 11'58
 Mateo Castell Palou 2'73
 Juan Cardell Boscana 2'57
 Francisca Vaquer Magraner 2'73
 Ant. y José Pina 3'14
 Ricardo Mir Ripoll 8'17
 Martín Felant Miró 1'37
 Ant. Martorell Bonet 3'41
 Dolores Rus Ballester 2 73
 Margarita Ferragu Fio 1'37
 Tomás Font Roca 1'03
 José Maria Tous Maroto 4'09

Catalina Sastre Quetglas 1'51
 Maria Forteza Bouño 3'00
 Apolonia Basilio Clar 1'04
 Catalina Canals Corsini 2'57
 Damián Pou Campos 1'72
 Gabriel Salamanca Lladó 2'57
 Magdalena Martorell 3'41
 Miguel Fons Porcel 25'63
 Juan Oliver Forri 17 08
 Mateo Font Porcel 16'48
 Luis Cortés Aguiló 1'86
 Jaime Font Ramonell 1'88
 Maria Francisca Sureda 29'90
 Antonio Pugservet 1'72
 Bartolomé Juan Coll 4'09
 Antonio Trías Vich 1'51
 Miguel Lladó Verd 0'86
 José Pons Ripoll 13'67
 Juan Ruñán Roca 1'09
 Juana A. Planas 2'57
 Bernardo Fornaris Bosh 2'14
 Juana Maria March 5'13
 Jaime Rosselló Juan 5'13
 Jaime Val adepadrina 5'75
 Bartolomé Frontera Peiro 43'56
 Antonio Nadal Ripoll 2'73
 Miguel Bibiloni 11'96
 Juan Solvellas 2'57
 Margarita Gaya Truyols 2'73
 Bartolomé Morey Sampol 2 57
 Pedro A. ou Busquets 1'72
 Bernardo Femenias Bosch 2'14
 Magdalena Vich Encinat 3'07
 Mariano Massanet Verd 25'63
 Juan Valespir Aloy 2'57
 Pedro y Andrés Torres 3'27
 Mateo Castelló Casteñas 11'58
 Antonio Covas Binimens 11'23
 Juan Rosselló 44 25
 Miguel Pons y C. 8'55
 Ana Sastre Mesquida 3'42
 Antonio Genovard Cor és 8'19
 Margarita Ramón Torres 3'42
 Antonia Sebastián Daviu 3 75
 Margarita Coll Vidal 2'74
 Miguel Salvá Salvá 4'71
 Gabriel Fuster Valenti 68'32
 Damián Jaume Ferrerjans 15'94

Bartolomé Juan Roca 37'45
 Julio Rera Terrades 3'49
 Jaime Lladó Alemañy 2'57
 Miguel Suñer Grimalt 25'63
 Bartolomé García Gomila 21'98
 Sebastián Mas Sampol 9'19
 Luisa Magdalena Ripoll 170'78
 E-peranza M Bayo 3'42
 Vicente Daviu Castellá 8'55
 Antonio Ferrer de la Cuesta 87'12
 Petra S. Riera Jaume 5'13
 Teresa Oliver 25'63
 Juana Llaneras Quintana 12'82
 Catalina Terrasa Morey 34'16
 Emilio Villalonga Bover 29'95
 Pedro A. Morro 3'71
 Juan Juan Perelló 4'50
 Antonio M. Mir Puig 6'49
 Juana M. Bibiloni 1'37
 M. Sureda Cladera 51'24
 Cat. Santandreu Tomás 3'26
 Lorenzo Ordinas Lunas 22'47
 Regente P. Santa Cruz 13'49
 Josefa Palmer Pujol 6'84
 Bartolomé Suau Juan 92'52
 Marg. Panisa Monserrat 6'98
 Marg. Alemañy Casteñó 2'05
 Bartolomé Juan Roca 12 36
 Juan Vallés Fiol 37'45
 Francisco Saiva Pons 13'96
 Francisco Oliver Gaya 68'39
 Pedro J. Soler Rubi 4'27
 Francisca Ferrá Ripoll 1'72
 Antonio Amengual Pujol 5'45
 Micaela Vicens Barceló 4'27
 Enrique Suau Roca 2'57
 Apolonia Nadal Vidal

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 30 Octubre 1924. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. — Visito Bueno. — El Arrendatario B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior..	1135'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	4324'62
CARGO.	5453'96
Data pagos verificados en igual trimestre.	5249'31
Existencia para el trimestre que sigue.	210'65

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	123'18		123'18
Montes.			
Impuestos.	994'90	1902'83	2897'73
Beneficencia.	77'58		77'58
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	309'94	369'25	679'19
Resultas.	391'52		391'52
Rc. para cub. el déficit.	7976'87	2062'54	10039'41
Reintegros.			
Cargo pesetas.	9073'39	4324'62	13398'01
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2053'89	2749'30	4803'19
Policia de Seguridad.	657'00	459'75	1116'75
Policia urbana y rural.	654'75	251'25	906'00
Instrucción pública.	160'00		160'00
Beneficencia.	37'00	245'50	282'50
Obras públicas.	1501'50	543'50	2045'00
Corrección pública.	1828'34		1828'34
Montes.			
Cargas.	892'17	661'44	1453'61
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	214'00	338'27	552'27
Resultas.			
Data pesetas.	7985'65	5249'31	13235'96

En Santa Maria a 8 Abril de 1924. — El Depositario, Matias Pza. — El Secretario-Contador, Monserrate Be... — V.º B.º — El Alcalde, Bartolomé Amone...

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior..	6727'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	17351'75
CARGO.	24073'05
Data pagos verificados en igual trimestre.	21019'36
Existencia para el trimestre que sigue.	3059'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	860'58	291'56	1152'14
Montes.			
Impuestos.	2740'55	1264'70	4005'25
Beneficencia.		105'00	105'00
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1330'28	2720'56	4050'84
Resultas.	6230'94		6230'94
Rc. para cub. el déficit.	21533'99	12869'93	34403'92
Reintegros.			
Cargo pesetas.	31801'34	17351'76	49153'10
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	8395'65	4307'34	12703'99
Policia de Seguridad.	1012'60	221'00	1233'60
Policia urbana y rural.	2712'60	1324'10	4036'60
Instrucción pública.	687'50	62'50	750'00
Beneficencia.	302'60	137'55	440'15
Obras públicas.	3159'05	658'00	3817'05
Corrección pública.	110'64		110'64
Montes.			
Cargas.	7026'80	11328'97	18355'77
Ob. de nueva construc.	783'80	2810'15	3593'95
Imprevistos.	273'00	23'25	296'25
Resultas.			
Data pesetas.	25074'04	21019'36	46093'40

En Santa Margarita a 1.º Abril de 1924. — El Depositario, F. Garau. — El Secretario-Contador, Gerónimo S... — V.º B.º — El Alcalde, Salvador Suñer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BAÑALBUENAR

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior..	1045'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	14586'13
CARGO.	15631'21
Data pagos verificados en igual trimestre	13863'70
Existencia para el trimestre que sigue.	1767'51

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		241'50	241'50
Montes.			
Impuestos.	524'00	227'50	751'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	152'00	6060'00	6212'00
Resultas.	932'87		932'87
Rc. para cub. el déficit.	6725'50	8057'13	14782'63
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8334'37	14586'13	22920'50
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3039'75	1457'17	4496'92
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	148'00	1316'00	1464'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	80'00	48'65	128'65
Obras públicas.	1818'00	6130'60	7948'60
Corrección pública.	421'42	114'58	536'00
Montes.			
Cargas.	1782'12	2436'00	4218'12
Ob. de nueva construc.		2229'45	2229'45
Imprevistos.		131'25	131'25
Resultas.			
Data pesetas.	7239'29	13863'70	21103'99

En Bañalbuena a 31 Marzo 1924. — El Depositario, Luis B. Alberti. — El Secretario-Contador, Pablo Alberti. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Alberti.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA